

ESCRITURA DE RECEPCION DE LA EFIGIE DE CRISTO CRUCIFICADO
QUE SE VENERA EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE LA VILLA
DE VERGARA.

Dentro de la iglesia parroquial del señor San Pedro de la villa de Vergara, que es la muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa, a cinco dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y veinte y seis años, los señores Miguel Abad de Arguizain, cura y beneficiado entero de la dicha iglesia, el licenciado Antonio de Aristizabal... y otros vecinos parroquianos de la dicha iglesia, por testimonio de mi, Pedro de Iguaribar, escribano de su magestad y del número ~~xxxxxx~~ della, estando juntos segun y como lo habian uso y costumbre para tratar cosas convenientes al servicio de Dios Nuestro Señor y bien comun de la dicha villa.

Y así estando juntos, el dicho Miguel Abad de Arguizain, cura, propuso y dixo en el dicho ayuntamiento que el señor contador Joan Perez de Irazabal, vecino de esta dicha villa, residente al presente en la ciudad de Sevilla, habia enviado al dicho señor Joan Baptista de Irazabal, su hijo que presente estaba, un santo crucifijo de mucha veneracion y devoción, para que en nombre del dicho señor su padre lo ofrezca a la iglesia del señor San Pedro y en ella sea puesto y colocado en el puesto y parte mas decente y devota, para que se aumente la devoción de los dichos parroquianos della, para que mediante la devocion del santo crucifijo alcancen de Dios nuestro señor los bienes espirituales y temporales, y habiendo rescibido todos los dichos señores desuso referidos, en nombre de los dichos cabildos eclesiásticos y seglar.

Ordenaron que por parte de los dichos cabildos se den gracias al dicho contador Joan Perez de Irazabal, por tal bien y beneficio tan singular con que se sirve mucho nuestro señor y se acrecienta la devocion, que redundará para mucho bien y aprovechamiento de las almas, y habiendose conferido y tratado sobre el

puesto y parte mas descente y que se sirva de mayor devoción ~~xxxx~~ donde sea puesto =acordaron unánimes y conformes de que sea puesto debaxo de la capilla del coro que está a la parte del evangelio y por ser el dicho puesto más descente y devoto de toda la ~~iglesia~~ dicha iglesia, y que se haga altar adonde sea puesto para que se pueda decir Misa; y que ansimismo se le ponga su dosel y cortinas con la decencia que se debe, que para ello ansimismo el dicho señor contador los ha enviado y que ansimismo ordenaron que se haga rezedura o balaustreria conforme pareciera ser mas ~~apropiada~~ apropiada para la veneracion del puesto; y para quitar inconvenientes pleitos y diferencias y pretensiones acordaron que a ninguna persona de cualquier calidad, estado y condicion que sea, no se le dé agora ni en ningun tiempo ningun asiento, sepultura ni entierro, ni otra particularidad, exencion ni preeminencia dentro de la capilla, la cual se entiende ser lo que es y hace cuatro pilares desde la superficie de fuera de los dichos pilares y su derecho de pilar a pilar en linea recta.

Yo el dicho escribano doy fe= Miguel Abad de Arguizain=Antonio de Aristizabal. El bachiller Gomezcorta=Joan de Irala=Andres Abad de Aguirre=Joan Abad de Olalde= Francisco Perez de Aizpuru=Don Joan Baptista de Irazabal=Agustin de Blain=Joan de Garitano=Santos de Zabaleta=Don Diego de Gurpide=Don Pedro de Izaguirre=Jorge Ibañez de Recalde=Don Bernardo de Recalde=Geronimo Perez de Arrese= Juan Ochoa de Romalagarza= Baltasar de Sequera= Don Miguel de Ubilla= M And'res de Landab= Felile de Arguizain= Ante mi, Pedro de Iguaribar.

Por ser un documento curioso hacemos publica esta escritura aprovechando estas fiestas vergaresas, cuyos habitantes así como forasteros se postraran a los pies de este maravilloso sabto Cristo que se venera en la ~~ix~~ señorial iglesia de San Pedro Apóstol.

Vergara 1 de Junio de 1.965 . ALUSTIZA.-